

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija, firmado entre la República de Bolivia y la República Argentina el 9 de junio de 1995, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, las partes se han comprometido a establecer los mecanismos jurídicos para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo:

Que el artículo XI del Acuerdo de Orán establece que el régimen sobre impuestos y gravámenes arancelarios al que estarán sometidos los concesionarios de los proyectos de propósito múltiple de "Las Pavas", "Arrazayal" y "Cambarí", así como de todos los trabajos relativos a la nueva traza del camino Km. 19 /Desemboque, a los efectos de unificar los mismos y minimizar, de ese modo, su incidencia en los costos de las obras, será objeto de un acuerdo específico entre las altas Partes Contratantes;

Que en la IX Reunión de la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 6 a 8 de abril de 1998, fue aprobado un proyecto de protocolo sobre tratamiento impositivo y arancelario adicional al Acuerdo de Orán de 9 de junio de 1995;

Que fue aprobado, asimismo en la citada reunión, un proyecto de acuerdo complementario al Acuerdo de Orán, relativo al establecimiento de una contribución aplicable a la generación de energía.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos internacionales:

1.- Protocolo sobre Tratamiento Impositivo y Arancelario Adicional al Acuerdo de Orán de 9 de junio de 1995 entre la República Argentina y la República de Bolivia.

2.- Acuerdo Complementario al Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija, para la creación de una contribución aplicable a la generación de energía. Los Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyay Parada, Luis Daza Montero, **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL,** Armando Méndez Morales, **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA,** Edgar Montaña Pardo, **MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,** Ivo Kuljis Futchner, Tito Hoz de Vila Quiroga, Tonchy Marinkovic Uzqueda, Leopoldo López Cossio, Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Javier Escóbar Salguero.